Alcaldía Municipal de
Turbaco
Nit. 890.481.149-0

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-019-2026

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO**, identificado con NIT: 890.481.149-0, representado por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegida popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, **l**egales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** informa a **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN,** identificado con NIT **900611958-7**, representado legalmente por **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **23.196.972,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. MC-019-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y AL CONOCIMIENTO DE GESTORES Y ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO "MEMORIA Y TALENTO LOCAL"»**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

La alternativa propuesta consiste en la implementación de la estrategia "Fortalecimiento a actividades culturales y al conocimiento de gestores y artistas del municipio – Memoria y Talento Local –", mediante el desarrollo de actividades culturales, recreativas, formativas y comunitarias dirigidas a artistas, gestores culturales, organizaciones sociales, instituciones educativas y comunidad en general.

Desde el componente técnico, la estrategia es viable debido a que las actividades planteadas pueden desarrollarse utilizando espacios comunitarios, instituciones educativas, escenarios culturales, bibliotecas, parques y demás lugares de encuentro del municipio, facilitando el acceso de la población beneficiaria tanto en la zona urbana como rural.

La ejecución de las actividades requiere recurso humano con experiencia en áreas artísticas, culturales, recreativas y pedagógicas, incluyendo talleristas, artistas, gestores culturales, formadores y personal logístico, quienes orientarán procesos de formación, participación y acompañamiento comunitario.

La alternativa también presenta viabilidad operativa debido a que las actividades pueden ejecutarse de manera programada mediante cronogramas de intervención comunitaria y articulación institucional con organizaciones culturales, instituciones educativas, líderes comunitarios y actores locales del sector cultural.

Desde el enfoque metodológico, la estrategia se desarrollará mediante procesos participativos, pedagógicos e incluyentes que permitan fortalecer capacidades artísticas, promover el intercambio de saberes, fomentar la participación ciudadana y generar espacios de integración y convivencia cultural.

Finalmente, la alternativa es técnicamente pertinente porque responde a las necesidades identificadas en el sector cultural del municipio, permitiendo fortalecer la memoria cultural, el talento local, la circulación artística y el acompañamiento institucional, contribuyendo al cumplimiento de las metas del sector cultura, patrimonio y turismo.

Actividades relacionadas:

• Jornada recreativa con juegos de mesa y juegos tradicionales.

• Encuentro literario infantil.

• Encuentro intergeneracional del arte culinario y la gastronomía turbaquera.

• Mini concierto con guitarra y piano.

• Taller de fotografía.

• Taller de teatro – montaje escénico.

• 3 talleres de habilidades blandas desde el arte en la zona rural.

• 2 talleres de música.

• 2 talleres de artes plásticas.

• 2 talleres de escritura creativa.

• Foro interactivo de fotografía.

• Mini concierto con guitarra y piano.

• Encuentro intergeneracional del arte culinario y la gastronomía turbaquera.

• Encuentro literario infantil.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Suministrar los bienes objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en los estudios previos y las directrices establecidas por el supervisor
3. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
4. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
5. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
6. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato
6. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo o por el funcionario delegado para tal fin.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00) M/CTE**, cuyo valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

1. COSTOS DIRECTOS						
A. TALENTO HUMANO						
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL – ESPECÍFICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
HONORARIOS	Gestor cultural - orientador en area de teatro	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Gestor cultural - orientador area de recreacion	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Gestor cultural - orientador area de musica	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Gestor cultural - orientador en area de literatura	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Gestor cultural - orientador en el area de cocinas tradicionales	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Gestor cultural - orientador en fotografia	Pago de honorarios a persona que servira de orientador (a) en la ejecucion de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo al area asignada. Lo que incluye la realizacion de talleres, direccion de obras artisticas, presentaciones culturales, gestion de insumos y las demas labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000

	Gestor cultural - orientador en area de artes plasticas	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Personal logistico ecargado del proyecto	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Personal tecnico encargado del proyecto	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
	Personal encargado de publicidad y evidencias del proyecto.	Orientador (a) en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, de acuerdo con el área asignada. Lo que incluye la realización de talleres, dirección de obras artísticas, presentaciones culturales, gestión de insumos y las demás labores que se asignen conforme a las necesidades del proyecto.	meses	$ 3.200.000	1	$ 3.200.000
					SUBTOTAL HONORARIOS	$ 32.000.000
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)						
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ALQUILER	Alquiler de 300 sillas	Sillas utilizadas en cada una de las actividades del proyecto mini concierto, talleres, jornadas recreativas etc.	UND	$ 2.000	300	$ 600.000
	Alquiler de carpas	Carpas utilizadas para la realizacion de los talleres artisticos comunitarios, foros de fotografias, mini concierto etc.	UND	$ 1.300.000	6	$ 7.800.000
	Alquiler de camara fotografica	Camara utilizada para la realizacion del foro fotografico, taller de fotografia, proceso evidencial, publicidad, etc.	UND	$ 1.600.000	2	$ 3.200.000
	Alquiler de video beam	Video beam para la proyeccion del foro de fotografia y ayuda visual en la realizacion de talleres	UND	$ 500.000	1	$ 500.000
	Alquiler 30 mesas	Mesas utilizadas en cada una de las actividades del proyecto	UND	$ 8.500	30	$ 255.000
	Alquiler juego de luces para la presentaciones culturales	Luces para mejorar la presencie ecenica de cada uno de las actividades artistica del proyecto	UND	$ 750.000	3	$ 2.250.000
	Alquiler de microfonos y consola	Pack de microfonos por 12 unidades, con consolona de sonido para la realizacion de las actividades del proyecto	UND	$ 800.000	1	$ 800.000
	Alquiler equipo de sonido	Alquiler de sonido de 2000 wats para la realizacion de cada una de las actividades del proyecto	UND	$ 2.300.000	1	$ 2.300.000
BIENESTAR	Refrigerios	Compra de 400 jugos naturales y 400 empanadas para los asistentes a los diferentes espacios de capacitacion, talleres y asistencias tecnicas al consejo de cultura	UND	$ 12.000	400	$ 4.800.000
	Hidratacion	Compra de 500 botellas de agua de 600 ML	UND	$ 2.200	500	$ 1.100.000
COMPRA DE INSUMOS	Materiales recreativos	(Fichas, paquetes de juegos tradicionales, conos, juegos de mesa etc)	UND	$ 200.000	10	$ 2.000.000
	Materiales escenicos y logisticos	Materiales para la puesta en escena de cada una de las artes y materiales logisticos para la realizacion de las muestras culturales	UND	$ 500.000	10	$ 5.000.000
	Insumos comidas tradicionales	Materiales para la realizacion de la muestra gastronomica infantil	GLOBAL	$ 475.000	1	$ 475.000
	Insumo taller artes plasticas	Pintura acrilicas, pincel, lienzos, etc	GLOBAL	$ 1.320.000	1	$ 1.320.000
TRASPORTE	Transporte de materiales logisticos	Traslado de sillas, mesas, materiales recreativos a zona rural	GLOBAL	$ 2.000.000	2	$ 4.000.000
	Transporte personal de trabajo	Traslado del personal de trabajo a las comunidades y zonas rurales para la realizacion de las actividades	GLOBAL	$ 1.800.000	2	$ 3.600.000
					SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR	$ 40.000.000
					TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	$ 72.000.000

Firma del Proponente
ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
23.196.972

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará un único pago de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaria de Hacienda y disponibilidad del PAC. El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del municipio y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo

regula.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de Hasta 31 de Diciembre sin exceder la vigencia de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal
424	29 de mayo del 2026

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas
2. Por atraso imputable al contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
4. Por subcontratar sin la autorización previa del **MUNICIPIO DE TURBACO el 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.

DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple

retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.** Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y domicilio contractual: el Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato